

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.537

Jueves 27 de Abril de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2306577

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE CALLE GUARDIA MARINA ERNESTO RIQUELME, SANTIAGO, QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.193 exenta.- Santiago, 19 de abril de 2023.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; carta 122/09032023-C06024-L7, de 9 de marzo de 2023, de Administrador de contrato línea 7 Metro (E36115/2023); la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 9 de marzo de 2023, de administrador de contrato L7 Metro, citada en el visto, se informa que empresa China Railway Tunnel Group (CRTG) se encuentra ejecutando obras de construcción de tramos 2 y 3 de Línea 7 del Metro de Santiago, entre las que se cuenta el denominado "Pique 08 Ernesto Riquelme". Por lo expuesto, solicita aprobación de corte de calle Ernesto Riquelme, entre Mapocho y General Mackenna, a partir de 26 de abril de 2023 hasta 11 de noviembre de 2027.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre parcial de calle Guardia Marina Ernesto Riquelme de la comuna de Santiago.

3.- Que, las fechas de ejecución de las obras fueron precisadas por la empresa constructora aludida, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2023, fijándolas entre el 28 de abril de 2023 y 28 de octubre de 2025.

4.- Que, mediante oficio N° 10785, de 17 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional, se informó al solicitante las obras preliminares y condicionantes para la autorización de cierre referido.

5.- Que, mediante el decreto N° 236, de 2020, citado en vistos, se transfirió la competencia radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales, con excepción del Gobierno Regional Metropolitano.

6.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de vía afectada.

CVE 2306577

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados desde el 28 de abril de 2023 hasta el día 28 de octubre de 2025, en la calzada de calle Guardia Marina Ernesto Riquelme, entre Mapocho y General Mackenna, comuna de Santiago.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con denominado "Pique 08 Ernesto Riquelme", y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento.

3.- Dese íntegro cumplimiento a todas las medidas y condicionantes establecidas en el oficio N° 10785, de 17 de abril de 2023, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

